

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N° 581

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: CORRECCIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA
Solicitante: ALBA MERY HERNÁNDEZ
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00244-00

Procede el despacho a pronunciarse lo que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- 1.- En virtud a que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 84, 89 y 577 del Código General del Proceso, es procedente su admisión.
- 2.- Este despacho es el competente para conocer de la demanda en razón a la naturaleza del asunto.
- 3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme dispone los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar solicitud de CORRECCIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA del causante HERNÁN ANTONIO REYES REYES (según se dice en la demanda).

SEGUNDO: **IMPRIMIR** el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, de que tratan los artículos 577, 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: se **AUTORIZA** a la señora ALBA MERY HERNÁNDEZ para que actúe a nombre propio en este trámite por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 115 del 29 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA